



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2011-MPH

Huaral, 14 de Setiembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que norma el Régimen de Tenencia, Registro y Control de Canes en el Distrito de Huaral; y,

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27265 se aprobó la Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en cautiverio, a través del cual se declara de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y de animales silvestres mantenidos en cautiverio, contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte, estableciendo las Obligaciones de los dueños o encargados de los animales que son objeto de protección de dicha Ley.

Que, de conformidad al numeral 10.1) del Artículo 10° de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes - Ley N° 27596, dispone que las Municipalidades Distritales y Provinciales, respecto donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes serán competentes, entre otros, a llevar el registro de dichos canes, otorgar la licencia respectiva, supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar canes considerados peligrosos, disponer su internamiento en los casos que se incumplan las obligaciones señaladas en la Ley, así como exigir el cumplimiento de las disposiciones y sanciones previstas en dicha norma legal. Asimismo, en la Tercera Disposición Transitoria y Final del citado dispositivo legal se faculta a las Municipalidades a dictar las normas reglamentarias para su aplicación.

Que, mediante Informe N° 061-2011-MPH-GSP de fecha 20 de Junio de 2011, la Gerencia de Servicios Públicos remite el Proyecto de Ordenanza que norma el Régimen de Tenencia, Registro y Control de Canes en el Distrito de Huaral, a fin de promover la higiene pública y salvaguardar la tranquilidad e integridad física de las personas; así como darle una mejor calidad de vida a los canes.

Que, a través de Dictamen N° 008-2011-CSSAYE-MPH presentado mediante Carta N° 010-2011-SRR/CSSAE de fecha 13 de Setiembre de 2011, la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología, recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que Norma el Régimen de Tenencia, Registro y Control de Canes en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral. Asimismo, se cuenta con los Informes favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 344-2011/MPH/OAJ-CCCH y Gerencia Municipal N° 0240-2011-MPH-GM; y con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9° Numeral 8), Artículo 39°, 40° y 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE NORMA EL RÉGIMEN DE TENENCIA, REGISTRO Y CONTROL DE CANES EN EL DISTRITO DE HUARAL"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que Norma el Régimen de Tenencia, Registro y Control de Canes en el Distrito de Huaral, que consta de una Exposición de Motivos, Dieciocho (18) Artículos, Seis Capítulos (06) y Cinco (05) Disposiciones Transitorias, que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

...//





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2011-MPH

//...

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación íntegra de la presente Ordenanza en la página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

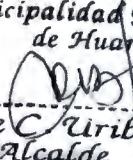
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Héctor Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Huaral

Jaime C. Uribe Ochoa
Alcalde



ANEXO N°1:

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL RÉGIMEN DE TENENCIA, CRIANZA Y CONTROL DE CANES EN EL DISTRITO DE HUARAL

En los últimos años en la provincia de Huaral, el riesgo sanitario se ha incrementado por factores producidos por los animales. Así tenemos que en el distrito de Huaral, existe un incremento de zoonosis (enfermedades que se transmiten desde los animales a los seres humanos).

Según estadísticas del Ministerio de Salud, a través de la oficina de epidemiología del Hospital San Juan Bautista de Huaral, tenemos que en los últimos años las mordeduras en humanos por perros callejeros, se ha incrementado en los últimos años (en el año 2007:187 casos, año 2008: 247 casos, año 2009 : 279 casos y hasta junio del 2010 : 251 casos de mordeduras), lo cual es una cifra alarmante y con riesgo de que se produzcan, casos de rabia en humanos en la localidad. El vector de la rabia se encuentra en la saliva y secreciones de los animales infectados, y se transmite a través de las mordeduras. Así mismo tenemos el riesgo que las poblaciones vulnerables, donde se ubican en mayor cantidad los perros callejeros, se infecten por la enfermedad denominada leptospirosis, producida por las heces y orina de perros.

Frente a esta situación sanitaria, consideramos que, el distrito de Huaral requiere una pronta intervención, para reducir las causales de este problema de Salud Pública, aseo y seguridad ciudadana en la localidad, como son las mordeduras de perros, el incremento de perros callejeros, es por ello que La Municipalidad Provincial de Huaral, para abordar esta problemática, formula la presente ordenanza municipal, dentro del marco de la ley que regula el Régimen Jurídico de Canes N° 27596, que dispone la competencia de las Municipalidades Distritales donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes, entre otras, llevar el registro de dichos canes, otorgar la licencia respectiva, supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar canes considerados peligrosos, disponer su internamiento en los casos que se incumplan las obligaciones señaladas en la ley y exigir el cumplimiento de las disposiciones y sanciones previstas en dicha norma legal.



La presente Ordenanza regula el Régimen Jurídico del Registro, Tenencia y Control de canes en el distrito de Huaral, además de las obligaciones que estarán afectos los propietarios, con la finalidad de promover la higiene pública y salvaguardar la tranquilidad e integridad física de las personas y del bienestar y calidad de vida de los canes.

En relación a la tenencia de perros potencialmente peligrosos, habiéndose producido ataques a personas protagonizados por perros, que han generado un clima de inquietud e inseguridad social, se precisa establecer una regulación que permita no solo controlar, sino también delimitar un régimen de tenencia, por una modificación de su conducta a causa su adiestramiento recibido y a las condiciones ambientales y de manejo que son sometidos por parte de sus propietarios y/o criadores.

La Ordenanza municipal, pretende inducir a los pobladores del distrito de Huaral, la tenencia responsable de los canes, que conlleva a un cambio de hábitos favorable a la crianza domestica de los animales, con el legítimo derecho de los propietarios a mantenerlos y recrearse en su convivencia y con la obligación de un cuidado higiénico – sanitario que evite la transmisión de enfermedades zoonoticas.

Cuando a estos animales domésticos se les educa y cuida esmeradamente, evitando riesgos sanitarios de higiene y seguridad, proporciona bienestar a la familiar de los conductores o propietarios y la sociedad en su conjunto.

Para la aplicación de la presente ordenanza, será necesario implementar un programa de educación y sensibilización dirigido a los propietarios y/o conductores de las mascotas y la puesta en funcionamiento de la perrera municipal, los cuales servirán como instrumentos para fortalecer los hábitos favorables a tenencia responsables de los canes.





Anexo de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPH
Reglamento que Norma el Régimen de Tenencia, Registro y Control de Canes en el Distrito de
Huaral

CAPITULO I
OBJETIVO Y AMBITO DEL REGLAMENTO

Artículo 1°.- Mediante el presente Reglamento se fomentará la educación de la comunidad tendiente al cuidado y tenencia responsable de los canes, propiciando campañas de educación y sensibilización a nivel local, en coordinación con las distintas instituciones dedicadas a este fin. Así mismo, la municipalidad procederá a la erradicación de canes que deambulen en la vía pública.

Artículo 2°.- El presente Reglamento normara el Régimen Jurídico del registro , tenencia y control de canes en el distrito de Huaral, además de las obligaciones que estarán afectos los propietarios; con la finalidad de promover la higiene pública, y salvaguardar la tranquilidad e integridad física de las personas y del bienestar y calidad de vida de los canes.

Artículo 3°.- El presente Reglamento tiene alcance sobre la crianza, educación, adiestramiento, tenencia, y transferencia de canes en el distrito de Huaral.

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances del presente Reglamento, los canes que sean utilizados por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Municipalidades o Empresas expresamente autorizadas para la prestación de servicios privados de seguridad, los que regularán por sus disposiciones especiales, ni aquellos canes que sirvan como guías de personas que tengan limitaciones físicas, que hayan sido adiestrados para tales fines.

Artículo 4°.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- **Can registrado:** Es aquel que se encuentra inscrito en el registro único municipal de mascotas y cuenta con licencia vigente y esté identificado por una placa, que se adosará en el collar del animal.
- **Can callejero o vago:** Es aquel animal que teniendo dueño, con o sin licencia, deambula libremente en la vía pública.
- **Can abandonado:** Es aquel que tiene dueño y no se encuentra inscrito en el Registro Único Municipal de Mascotas.
- **Canes potencialmente peligrosos:** Es aquel animal con carga genética y particular característica hacia la agresividad, ataque y pelea; serán considerados el Híbrido American Pit Bull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japonesa, Bul Mastiff, Doberman y Rotweller (R.M. 1776-2002-SA/DM).



CAPITULO II

REQUISITOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE CANES

Artículo 5°.- Requisitos para ser propietario o poseedor de canes, se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Acreditar domicilio fijo en el distrito de Huaral.
- c) Contar en su domicilio con un ambiente físico, que permita una adecuada crianza y tenencia de los canes.

Para ser considerado propietario o poseedor de un can clasificado en potencialmente peligroso se requiere, además de los requisitos anteriormente señalados, acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedida por un psicólogo colegiado que labore en una entidad del Ministerio de Salud.

Artículo 6°.- Deberes de los propietarios o poseedores de canes:

- a) Cuidar, alimentar y brindar un ambiente adecuado a sus canes.
- b) Encargarse del aseo del can y especialmente recoger los excrementos que dejen en la vía pública, en bolsas u otro utensilio adecuado para este fin.
- c) Identificar y registrar debidamente a los canes que sean de su propiedad bajo su tenencia o custodia.
- d) Obtener la licencia permiso municipal respectivo como propietario del can.
- e) Conducir necesariamente por cualquier lugar público a los canes con correas cuya extensión y resistencia sean suficientes para asegurar el control sobre ellos. En el caso de canes considerados potencialmente





Anexo de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPH

Reglamento que Norma el Régimen de Tenencia, Registro y Control de Canes en el Distrito de Huaral

peligrosos, deben conducirse adicionalmente con bozal. La conducción debe realizarla el propietario o cualquier otra persona adulta con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado sobre el animal.

- f) Mantener a los canes bajo condiciones de seguridad que eviten cualquier tipo de daños a terceros.
- g) Inscribir y tramitar la licencia de las crías que tengan sus canes.
- h) Poseer el número adecuado de canes que permita la capacidad del predio.

Artículo 7°.- Los propietarios o poseedores de canes son responsables, independientemente de las sanciones administrativas a que haya lugar:

- a) Si un can ocasiona lesiones graves a una persona, el dueño estará obligado a cubrir el costo total de la hospitalización, medicamentos hasta su recuperación total, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- b) Si el can ocasiona lesiones graves a otro animal, el dueño está obligado a cubrir el costo que demande su restablecimiento. En caso que el animal atacado muriese, el propietario o poseedor del agresor deberá pagar a favor del perjudicado una indemnización de acuerdo a Ley.

CAPITULO III

DEL REGISTRO, IDENTIFICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CANES

Artículo 8°.- La Municipalidad de Huaral autorizará la apertura del libro de Registro Único Municipal de Mascotas (RUMM), con la finalidad que los propietarios de canes inscribirán en forma obligatoria a sus canes que estuvieran a su cargo y obtengan la licencia respectiva.

Artículo 9°.- Para obtener la autorización municipal (Licencia) de crianza de canes, se presentarán los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Copia del documento de identidad del propietario.
3. Certificado de salud o vacunas del Can expedido por un veterinario.
4. Declaración jurada de compromiso de cumplir los deberes especificados en el artículo 6 de la presente ordenanza.
5. Certificado de salud mental del propietario de los canes que están considerados potencialmente peligrosos.
6. Gratuito.

En caso de fallecimiento del Can el propietario o conductor está obligado a informar a la Municipalidad.

Artículo 10°.- Los propietarios que comercializan que comercializan, transfieren, donen; están obligados a comunicar a la Municipalidad, además proporcionar al comprador la información precisa sobre el carácter del Can y los aspectos básicos para una correcta crianza.

CAPITULO IV

DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11°.- Son infracciones leves, sancionadas con multas de 0.5% de la UIT, las siguientes.

- a) No tener actualizada su licencia.
- b) Conducir un Can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, según sea el caso.
- c) No recoger las deposiciones dejadas por los Canes en la vía pública.

Artículo 12°.- Son infracciones graves, sancionadas con multa de 2 % de la UIT, las siguientes.

- a) No inscribir en el registro municipal a los Canes.
- b) Criar a sus Canes incumpliendo lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 13°.- Son infracciones graves, sancionadas con multa de 10% de la UIT, las siguientes:



Anexo de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPH
Reglamento que Norma el Régimen de Tenencia, Registro y Control de Canes en el Distrito de Huaral

- a) Participar, organizar, promover, ó difundir las peleas de Canes.
- b) Adiestrar o entrenar Canes para peleas o para acrecentar o reforzar su agresividad.
- c) Abandonar Canes considerados potencialmente peligrosos.
- d) Abrir y/o conducir centros de adiestramiento o criaderos sin cumplir con los requisitos establecidos por Ley y en la normatividad municipal.

Artículo 15°.- En tanto no se pague la multa y no se subsanen las causas que generaron la infracción, él o los Canes serán retenidos por la Municipalidad, la cual tendrá derecho a cobrar una tasa diaria de 0.2 % UI nuevos soles por concepto de mantenimiento del animal.

Artículo 16°.- Para los casos de Canes que ocasionan agresión física a personas y son puestos en observación (diez días) en la perrera Municipal por sospecha de rabia aunque estén vacunados, y considerando que durante ese periodo el Can permanece vivo y sin síntomas clínicos de rabia, el propietario deberá cancelar el costo total de mantenimiento del Can por el tiempo que dure su estadía.

CAPÍTULO V
RECUPERACIÓN DE LOS CANES

Artículo 17°.- Para la devolución de los Canes:

- a) Presentar documento de identificación del propietario del Can.
- b) Presentar documento que acredite la propiedad de la mascota.
- c) Presentar recibo de pago por mantenimiento del Can, y/o en su caso sanciones que correspondan.
- d) En el caso de no existir ningún documento que acredite la propiedad de la mascota, se deben proporcionar las características físicas y de conducta particulares o especiales del animal a fin de evaluar la reacción de la mascota ante la presencia de la persona que la reclama y determinar, en su caso, si el particular acreditó o no la propiedad de la mascota en cuestión.

CAPITULO VI
SACRIFICIO DE LOS CANES

Artículo 18°.- Serán sacrificados los Canes que:

- a) Haya causado daños físicos graves o la muerte de personas o animales. Se entenderá como daño físico grave cualquier agresión que requiera atención médica o veterinaria, según corresponda, y que requiera descanso o atención médica por un plazo superior a 15 (quince) días.
- b) Son diagnosticados con rabia por la autoridad sanitaria competente.
- c) Deambulan en la vía pública y sean recogidos por la Municipalidad y que en un plazo de 10 (diez) días, nadie solicite su retiro y/o haya sido imposible incorporarlo a la sociedad.
- d) Hayan participado en peleas organizadas clandestinamente.
- e) Los canes Son retenidos por causa de pago de la multa, generadas por una infracción prevista en la presente ordenanza y que en el plazo de 10 días no fueran recuperadas por sus propietarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Aperturas el Libro de Registro Único Municipal de mascotas (RUMM) e iniciar el proceso del registro de los canes del distrito.

SEGUNDA.- Impleméntese en el distrito de Huaral la Perrera Municipal, cuyo control y supervisión estará a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos

TERCERA.- Incorpórese al Texto Único de procedimientos administrativos (TUPA), el procedimiento de registro de Canes y otorgamiento de licencia y su actualización; y en Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) incorpórese las infracciones y multas consignadas en la presente ordenanza.



Anexo de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPH
Reglamento que Norma el Régimen de Tenencia, Registro y Control de Canes en el Distrito de Huaral

CUARTA.- La Municipalidad distrital de Huaral en coordinaciones con instituciones afines, realizará campañas de educación y difusión incidiendo en los propietarios y conductores de canes.

QUINTA.- Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Reglamento.

